

Incidente de desacato:002-2021-00054-00
Accionante: Silvia Rosa Lezcano Rivera
Accionados: Centro educativo Juan Wesley



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 17 de febrero de 2021

Oficio No. 38 de 2021

Señora:
SILVIA ROSA LEZCANO RIVERA
Representante legal de la menor I.R.L.
srlsilvia1991@hotmail.com

ASUNTO: REQUIERE ACCIONANTE PREVIO A INICIAR TRÁMITE INCIDENTAL

Le informo que dentro de la acción de tutela que conociere este Despacho Judicial bajo radicado 2021-00054 en la que se tuteló el derecho fundamental a la educación de la menor I.R.L., y de acuerdo con su solicitud de incidente de desacato, se decidió lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo anterior, como lo contemplado en la parte resolutive del fallo de tutela, en relación con la suscripción del acuerdo de pago por parte de la accionante y la accionada, con las debidas garantías, y previo a dar inicio al trámite incidental propuesto, se hace necesario REQUERIR a la señora SILVIA ROSA LEZCANO RIVERA, Representante legal de la menor I.R.L., para que previo a iniciar incidente de desacato, aporte lo obligado a ella, esto es, CONSTANCIA DE ACUERDO DE PAGO suscrito con la accionada, a efectos de verificar el estricto cumplimiento del fallo de tutela en cuestión, ACLARANDO el despacho que lo concerniente a la negociación específica de dicho acuerdo no fue objeto de estudio en la acción de tutela y, por consiguiente tampoco lo es dentro del incidente de desacato que se pretende adelantar, no se puede en el incidente de desacato pretender establecer las condiciones específicas del acuerdo de pago, pues este asunto se extrapola del derecho fundamental amparado, y compete a la órbita del derecho privado eventualmente revisar si dentro del acuerdo que se suscriba existe o no abuso del derecho de la institución educativa frente al cobro de intereses o costo de cobros.

En consecuencia, se solicita se dé respuesta al requerimiento que se realiza, en los términos mencionados.

Atentamente,



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

MONICA ALEXANDRA PEREZ MARIN
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 N° 43-52 - TERCER PISO - EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA
CORREO ELECTRÓNICO: j02mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL 2326110 MEDELLÍN

Incidente de desacato:002-2021-00054-00
Accionante: Silvia Rosa Lezcano Rivera
Accionados: Centro educativo Juan Wesley

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

619c3f27e20b99b7bfb78746cd835e1c92b3d7a0bd572a1e12dbf420057db610

Documento generado en 17/02/2021 03:36:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**